

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00046
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: SEBASTIAN ZULUAGA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00046 promovida por el **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** contra el señor **SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.121.215.799**, con escrito de subsanación, presentado en tiempo.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co., y el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo normado en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** contra el señor **SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.121.215.799**, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 454556533

- a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 17'077.850.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. **454556533**.
 - b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma antes enunciada, causados desde el 12 de noviembre de 2020, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
1. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
 2. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** Representada Legalmente por **CARLOS ANDRES BOJACA CRUZ** y al abogado **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ**, como su apoderado judicial conforme mandato conferido.
 3. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
 4. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 24 de junio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 44.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87bd7509054a5aa5f7ad1ad5620e724e2bb289d71e2ab1b885b3c37cba05da51
Documento generado en 23/06/2021 04:54:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>